



Sabanalarga –Atlántico, 6 de diciembre de 2022
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE.MEGACOMERCIAL S.A.S
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER BANQUEZ MEJIA
REF No. 08-638-40-89-001- 2021-00372-00

Señora Juez, A su despacho el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por MEGACOMERCIAL S.A.S a través de apoderado judicial Dr FERNANDO ACOSTA MIRANDA en contra de FRANCISCO JAVIER BANQUEZ MEJIA informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito virtual solicitando dictar sentencia , Dígnese proveer, EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de SABANALARGA ATLANTICO
Sabanalarga –Atlántico, 6 de diciembre de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial , y al revisar el presente proceso se logra constatar que efectivamente para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal por parte del demandante , en este caso se observa que la notificación por aviso no se encuentra adjuntada el traslado de la demanda y sus anexos como tampoco la certificación de entrega o rechazo expedida por la empresa prestadora de servicio postal de conformidad con el artículo 91 del C.G.P , solicitud esta que había sido que le había sido resuelta mediante auto de fecha 18 de agosto del 2.022 , donde se ordeno la sentencia de seguir adelante con la ejecución- por lo anteriormente expuesto Este Despacho judicial,

RESUELVE,

1º. No acceder a proferir sentencia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, esto en aras de garantizar el debido proceso. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 155 DE
FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b8c939faa1b0ed130c73b59cd711b87c1140108a1d5e57d481838f8e2010dac

Documento generado en 06/12/2022 02:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>